

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-10-425

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 10 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del mismo Estatuto, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico lo siguiente: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”*;
- Que**, el artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, numeral 1.1, señala que la Comisión de Disciplina estará integrada por los siguientes miembros: *a) Cinco (5) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos tres años como profesores titulares en la ESPOL; (4) de ellos tendrán la calidad de principales; y un integrante (1) de alterno, quien ejercerá funciones en ausencia temporal o definitiva de alguno de los integrantes académicos principales, por el tiempo en que rige su designación. El Consejo Politécnico designará a los integrantes académicos sobre la base de una propuesta presentada por el Vicerrectorado de Docencia. La vigencia de la designación durará 2 años, pudiendo ser redesignados; (...)”*;
- Que**, el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL vigente, menciona como estará integrada la Comisión de disciplina, en su parte medular indica: *“Comisión de Disciplina. - La función de la Comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, y estará integrada por los siguientes miembros:*  
*a) Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL. Los profesores que integran la Comisión de Disciplina, serán designados por el Consejo Politécnico para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados por un periodo igual y por una sola vez; y,*  
*b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOL. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual. (...)”*;
- Que**, el artículo 11 de la norma ibidem, indica lo siguiente: *“Ausencia de los Miembros de la Comisión de Disciplina.- Cuando se produjere la ausencia definitiva de uno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo para que complete el periodo para el cual fue designado.*



*Cuando se produjere la ausencia temporal de alguno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo de una terna enviada por el Vicerrectorado Académico, mientras dure su ausencia.”;*

- Que,** mediante resolución Nro. 24-06-207, de fecha 13 de junio de 2024, el Consejo Politécnico resolvió: *“TERCERO: CONOCER Y APROBAR la designación de Indira Yadira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora Agregada 2 de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar – FIMCM, como miembro (personal académico) de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, por un periodo de 2 años contados a partir de su posesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Estatuto de la ESPOL, en concordancia con el Art. 9 literal a) del Reglamento de Disciplina. (...)”;*
- Que,** mediante resolución Nro. 24-07-227, de fecha 04 de julio de 2024, el Consejo Politécnico resolvió: conocer y aceptar la renuncia presentada por Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., como miembro de la Comisión de Disciplina, con base en su oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2024-0041-O, de fecha 28 de junio de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.;
- Que,** por medio de memorando Nro. ESPOL-COMDIS-2024-0126 de fecha 11 de julio de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector encargado, la Ab. Solange Chavez Loor, secretaria de la Comisión de Disciplina, solicita realizar las gestiones pertinentes a fin de designar un integrante del personal académico que tenga al menos cinco años como profesor titular en la ESPOL; con base en lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de la ESPOL, en concordancia con los artículos 9 y 11 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACTA DE REUNIÓN No. 006-2024 de la Comisión de Disciplina, cuya motivación fue la renuncia como miembro de la profesora Indira Yadira Nolivos Álvarez, Ph.D.;
- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 10 de octubre de 2024, se conoce el memorando Nro. ESPOL-COMDIS-2024-0126 de fecha 11 de julio de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector encargado, suscrito por la Ab. Solange Chavez Loor, secretaria de la Comisión de Disciplina; en base a ello, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., propone al Mgtr. Víctor Velasco Galarza, profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, para que conforme la Comisión de Disciplina; lo cual es acogido y aprobado por los miembros.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER Y APROBAR** la designación de Víctor Velasco Galarza, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, como miembro (personal académico) de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, por un periodo de 2 años contados a partir de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, numeral 1.1, literal a; y en concordancia con el artículo. 9 literal a) del Reglamento de Disciplina;

**SEGUNDO: NOTIFICAR,** a Víctor Velasco Galarza, Mgtr., Profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas – FCNM, con el contenido de la presente Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

